

ANEXO II



**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DEL AGUA
DIRECCION DE RECURSOS ENERGETICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/18**

CAPÍTULO II

MODELO DE CONTRATO

OBRA: “Renovación de Luminarias en Calle Mendoza desde Calle Benavidez hasta Calle Centenario”

Entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Director de Recursos Energéticos, Ing. ANTONIO LUIS SOLER, por una parte, y por la otra,
..... representada en este acto por
....., quienes manifiestan la vigencia de los poderes obrantes en la documentación, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se ajustará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la **OBRA: “Renovación de Luminarias en Calle Mendoza desde Calle Benavidez hasta Calle Centenario”**, que consiste en la provisión de 184 Luminarias Led para reemplazar las existentes, el retiro de las mismas, colocación y conexión de las nuevas. Las luminarias que se extraigan deberán ser trasladadas hasta un depósito que establecerá la DRE, dentro del Gran San Juan.

ARTICULO 2º: PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN

El plazo para la construcción de la obra, será de 40 (**CUARENTA**) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, fijándose el plazo de garantía durante el cual estarán a cargo de “El Contratista” todas las tareas de conservación, en un (1) año contado a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 3º: REPLANTEO DE LA OBRA

El Contratista se compromete a iniciar el Replanteo de la Obra dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, en conjunto con el personal de la Inspección que la Dirección designe a tal efecto, comprometiéndose además a iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días de firmada el Acta de Replanteo Total o Primer Replanteo Parcial.

ARTÍCULO 4º: PLANOS CONFORME A OBRA

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisoria, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, dibujados en sistema AutoCAD actual, en formato y colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpados. Su detalle será fijado por la Inspección.

La Empresa deberá entregar en formato digital y editable a la Inspección de Obra en CD o Pendrive la documentación anteriormente enunciada.

ARTICULO 5º: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

Son obligaciones del Constructor la responsabilidad por la construcción y entrega de las obras conforme a las Especificaciones Técnicas expresadas en el Pliego y Leyes vigentes.

ARTÍCULO 6º: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, ateniéndose estrictamente a todas las normas y disposiciones vigentes en materia de Política Ambiental.

ARTÍCULO 7º: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

El Constructor deberá conocer la normativa indicada en el Artículo N° 2, como así también las Normas de Construcción de la Provincia de San Juan, las de la Dirección Provincial de Vialidad y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 8º: RECURSOS FINANCIEROS, FORMA DE PAGO, PRECIO

El gasto que demande la obra, será abonado con fondos de la Cuenta Especial 1934/3 del Banco San Juan, fondos pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley N° 524-A; iniciándose el trámite administrativo ante esta Dirección con la presentación de los certificados de obra emitidos por la Inspección de la misma, de acuerdo a los siguientes hitos de obra:

- a) **Anticipo:** En el momento de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, se abonará el 30 % del Monto Total del Contrato en concepto de Anticipo Financiero de la Obra. Para ello, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía según los requisitos especificados en el Pliego.
- b) **Medición de las obras:** El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo estar presente el Representante Técnico de la Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Se emitirá un Acta de Medición del mes en correspondencia al Plan de Trabajos aprobado, formulándose el Certificado Mensual correspondiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII – Medición, Certificación y Pago de la Ley de Obras

Públicas N° 128-A. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por el Comitente.

Con la finalización de la Obra, se labrará el Acta de Recepción Provisoria Total conjuntamente con el Certificado Final, teniendo en cuenta las retenciones previstas en la Ley de Obras Públicas.

- c) La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por el Comitente. El pago se realizará bajo el método de **Unidad de Medida**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 128-A.
- d) Finalización de los trabajos se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

El monto total de la obra asciende a la suma de**IVA INCLUIDO.**

- e) La Empresa contratista deberá presentar su oferta acompañada del Análisis de precios de los Items que intervienen, discriminado en Materiales, Mano de Obra y Equipos.

A los fines de la Redeterminación de Precios en el presente concurso, rige lo establecido por el Decreto 691/2016. Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra pública y de Consultoría de Obra pública.

Para el cálculo de la redeterminación de precios, se considerará los precios vigentes al momento de efectuada la oferta (fecha de apertura del concurso).

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC y ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:

FORMULA POLINOMICA

CALCULO DE VARIACION DE REFERENCIA

SERVICIO:

CONTRATISTA:

MONTON CONTRACTUAL

MES BASE:

FECHA INICIO:

CATEGORIAZACIÓN DEL SERVICIO:

Cálculo de variación de referencia según tabla 1º Salto de V.R.

INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Análisis Variación de referencia				
				Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	13.00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	6.00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de iluminación	80.00%	INDEC-CM - 46531-11					
D	Gastos generales	1.00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100.00%				TOTAL		

VARIACIÓN DE REFERENCIA =

Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 10% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

ARTÍCULO 9º: CÓMPUTO Y PLANILLAS

Formando parte del presente Contrato se incluyen como **ANEXO I**, los siguientes puntos:

- a) La oferta que resultó ganadora de la Licitación .
- b) La Planilla de coeficientes ponderados para el cálculo del resto de los Ítems que conforman la Obra.
- c) El análisis de precios de la propuesta del oferente

- d) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.

ARTÍCULO 10º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

ARTÍCULO 11º: METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Contratista se compromete a utilizar durante la ejecución de los trabajos, métodos que no impliquen ningún tipo de riesgo tanto para el Personal afectado a la Obra, como a terceros, asumiendo la total y absoluta responsabilidad por cualquier accidente que la ejecución de los trabajos pudiese ocasionar, obligándose a colocar y mantener toda señalización necesaria, tanto diurna como nocturna, así como todos los carteles que fuesen menester a fin de informar, prevenir, orientar y advertir a los usuarios del tramo y a los vecinos de la zona.

ARTÍCULO 12º: INSPECCIÓN DEL COMITENTE

La Dirección tendrá el inmediato control e inspección de la Obra, debiendo someterse el Contratista a las directivas que ella imparta por sí o a través de la Inspección.

ARTÍCULO 13º: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa Contratista deberá cumplir con las Obligaciones establecidas en el Art. 25 del Capítulo I, Pliego Particular.

ARTÍCULO 14º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier suceso exterior y ajeno a la parte que lo invoca y que no pudiera ser razonablemente previsto o que previsto no se pueda

evitar, desde la fecha de la Oferta.

Cualquier suceso de fuerza mayor deberá ser notificado en forma fehaciente por la parte que lo invoca a la otra parte.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá producir un informe que pruebe la existencia de la fuerza mayor, sus consecuencias y proponga medidas susceptibles de reducir sus efectos.

En la medida en que las consecuencias de tales sucesos estuvieran cubiertas por una póliza de seguro, el CONSTRUCTOR deberá inmediatamente efectuar las denuncias necesarias, conforme a los términos del seguro correspondiente.

La parte afectada por un suceso de fuerza mayor debidamente notificado, será eximida de sus obligaciones, en la estricta medida en que el cumplimiento de éstas se vea afectado, debiendo cumplir con la parte de sus obligaciones no directamente afectadas.

ARTÍCULO 15º: GARANTÍA

Como Garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el Contratista presenta una **Póliza de Seguro de Caucción de Garantía del Contrato N°....., de la Compañía....., por un importe de PESOS que cubre el cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato.**

ARTÍCULO 16º: LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

Para cualquier tipo de interpretación o cuestión judicial que deriven del presente CONTRATO, regirá la legislación argentina en forma exclusiva.

ARTÍCULO 17º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes se comprometen a efectuar los mejores esfuerzos a fin de solucionar las divergencias que puedan suscitarse en materia técnica para la interpretación y/o ejecución del CONTRATO.

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Federal.

ARTÍCULO 18º: ALTERACIONES.

Son obligatorias para la contratista las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra contratada, que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, ello en las condiciones que establece la documentación que forma parte de este contrato.

ARTÍCULO 19º: CONSTITUCION EN MORA.

Las demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos contractuales, darán lugar a la aplicación de las penalidades que fijen los documentos que forman parte de este contrato, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas. La contratista se constituirá en mora, por el solo vencimiento de los plazos estipulados en el contrato y está obligada al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Éstas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen o de las sumas acreditadas a la contratista por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas, la contratista está obligada a depositar el saldo dentro de los diez (10) días corridos de notificada. En los casos de recepciones provisionales parciales, las multas que correspondieren aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

ARTÍCULO 20º: RESCISION DEL CONTRATO

La Comitente podrá rescindir el contrato de pleno derecho, en los siguientes casos: a) Cuando la contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Cuando la contratista, sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la

documentación contractual para la iniciación de la obra. Quedando la comitente facultada para conceder una prórroga del plazo, vencida ésta sin que se haya dado comienzo la rescisión se declarará sin más trámites. c) Cuando sin mediar causa justificada, la contratista no de cumplimiento al plan de trabajo. Previamente la comitente la intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto. d) Cuando la contratista ceda total o parcialmente el contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización de la comitente. e) Cuando el contratista infrinja las leyes de trabajo en forma reiterada. f) Cuando las multas aplicadas alcancen el diez por ciento (10%) del monto del contrato. g) Cuando se dé el caso previsto por el art. 53 -in fine de la Ley de Obras Públicas N° 128-A. h) Cuando sin causa justificada la contratista abandonare e interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días en más de tres ocasiones o por un período mayor de un mes. En los casos de los incisos c) y g) se intimará al contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará plazo para el cumplimiento. En el caso del inciso e) se notificará al contratista de igual modo, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del contrato. En todos los casos la rescisión será notificada a la contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 21º: PACTO COMISORIO

En caso que la Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, la Comitente podrá: a) requerir a la contratista que en el término de quince días cumpla con su obligación, transcurrido el cual sin que la prestación haya sido cumplida, quedarán resueltas sin más, las obligaciones emergentes del contrato, con derecho para la comitente al resarcimiento de los daños y perjuicios; o b) declarar unilateralmente la resolución del contrato, en este caso, la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la Comitente comunique fehacientemente a la incumplidora su voluntad de resolver. Ello, sin perjuicio del ejercicio del derecho de la Comitente a reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo normado por los Arts. 1076 a 1091 del Código Civil.

ARTÍCULO 22º: SELLADO Y AFORO

El sellado y aforo del presente contrato será presentado cancelado por “La Contratista” dentro de los cinco (05) días hábiles de su firma, no admitiéndose pago diferido del sellado y como condición para emitirse la Resolución Ministerial de aprobación del contrato, para el inicio de las obras. Si el adjudicatario no

se presentara, no afianzara o se negara a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. Asimismo, deberá presentar constancia de inscripción como beneficiario de pago en el Sistema TRADFIN de la Tesorería General de la Provincia. El incumplimiento de esas obligaciones por “La Contratista” dará derecho a la Administración Comitante, a revocar la presente adjudicación, prosiguiendo los trámites necesarios para la ejecución de la obra objeto de la Licitación en curso.

ARTÍCULO 23º: ENCABEZAMIENTOS.

Los encabezamientos servirán solamente como referencia y no serán usados para interpretar el contrato.

ARTÍCULO 24º: DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios:

El COMITENTE en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O) 5to Piso Centro Cívico, Ciudad de San Juan.

El CONSTRUCTOR en calle, San Juan.

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidas.

En prueba de conformidad las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los...días del mes de.....de 2018.